



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de julio de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00180-00

Dado que se subsanó la demanda y el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *CGP*, además de satisfacer las exigencias previstas en los arts. 621 y 709 del C. de Co., el juzgado según lo dispuesto en el **art. 430 del C.G.P. RESUELVE:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Orlando Adelmo Gamboa** por las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

PAGARÉ A FOLIO 5

a.- Por concepto de cuotas de capital en mora y réditos corrientes, las sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA DE CAPITAL EN MORA	INTERESES REMUNERATORIOS
21/11/2019	\$1.500.000	\$1.500.000
21/12/2019	\$1.500.000	\$1.500.000
21/01/2020	\$1.500.000	\$1.500.000
21/02/2020	\$1.500.000	\$1.500.000
TOTAL	<u>\$6.000.000</u>	<u>\$6.000.000</u>

b.- Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital referenciadas en el literal que antecede desde el día 27 de febrero del año 2020 hasta cuando se realice el pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

c.- Por la cantidad de **\$24.000.000** que representan el saldo de capital acelerado, junto con sus intereses moratorios desde el día 27 de febrero del año 2020 hasta cuando se haga el pago efectivo de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida.

PAGARÉ A FOLIO 3

d.- Por concepto de cuotas de capital en mora y réditos corrientes, las sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA DE CAPITAL EN MORA	INTERESES REMUNERATORIOS
23/11/2019	\$833.333	\$454.958
23/12/2019	\$833.333	\$433.471
23/01/2020	\$833.333	\$411.374
23/02/2020	\$833.333	\$278.234
TOTAL	<u>\$3.333.332</u>	<u>\$1.578.037</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

e.- Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital referenciadas en el literal que antecede desde el día siguiente al del vencimiento hasta cuando se realice el pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

f.- Por la cantidad de **\$16.666.666,67** que representan el saldo de capital acelerado, junto con sus intereses moratorios desde el día 27 de febrero del año 2020 hasta cuando se haga el pago efectivo de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 y ss del C. de G. del P** o de la forma contemplada en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación **-art. 431 y 442 ibídem-**.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- Tener a la abogada **Marcela Guasca Robayo** para actuar en nombre de la ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ (2)


Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc93055ec41835c7004ac49e6b1d46841704ad6981302bc30f2b99c69b7da70f
Documento generado en 28/07/2020 04:02:08 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 048 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria